Ley No. 54, que ordena transferencias de fondos dentro de la vigente Ley de Gastos Públicos.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 54

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se ordenan las siguientes transferencias del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1982.

DEL:	CAPITULO 202 SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA		
PROGRAMA 3:	ORDEN PUBLICO Unidad Ejecutora Responsable POLICIA NACIONAL		700,000.00
	Actividad 1 Servicios Policiales		
	Función 112		
	03 Materiales y Suministros	700,000.00	
	CAPITULO 203 SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS		
PROGRAMA 1:	ADMINISTRACION SUPERIOR Unidad Ejecutora Responsable DESPACHO DEL SECRETARIO		182,500.00
	Actividad 1 Dirección y Coordinación		
	Función 113		
	03 Materiales y Suministros	182,500.00	
			882,500.00

AL:

CAPITULO 101
CONGRESO NACIONAL

PROGRAMA 1: LEGISLACION 75,000.00
Unidad Ejecutora Responsable
CAMARAS LEGISLATIVAS

Función 111

Actividad 1
Legislación de Senadores

06 Construcción de Obras y Fomento Agropecuario 75,000.00

CAPITULO 202
SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

PROGRAMA 4: FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES
Unidad Ejecutora Responsable
DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

Actividad 1
Liga Municipal Dominicana

Función 111

07 Aportes Corrientes 200,000.00

Actividad 2
Ayuntamientos

Función 228

07 Aportes Corrientes 500,000.00

CAPITULO 204
SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 2: EXPEDICION Y CONTROL DE PASAPORTES 45,000.00
Unidad Ejecutora Responsable
DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES

Función 114

Actividad 1
Dirección y Coordinación

01 Servicios Personales 45,000.00

CAPITULO 212
SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PROGRAMA 6: FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES 62,500.00
Unidad Ejecutora Responsable
DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

Función 333

Actividad 1
Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones

07 Aportes Corrientes 62,500.00

862,500.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; María E. Pérez Ferreras, Secretaria; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA AZAR,
Presidente

FEDERICO RUBEN RICHARDS OLIVO,
Secretario Ad-Hoc

JOSE ANTONIO CONSTANZO SANTANA,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 55, que erige la sección de Estabanía en Distrito Municipal, del Municipio de Azua.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 55

CONSIDERANDO: Que Estabanía tiene 4,500 habitantes, 840 vi viviendas, el 54.3o/o de las viviendas tienen acometidas del acueducto, 121 vehículos son propiedad de moradores de aquella Sección, en su mayor parte vehículos pesados de cargas 615, 74 y 66 estudiantes cursan estudios de educación secundaria y universitaria, respectivamente, cuenta con cuatro asociaciones de agricultores, tiene 264 parcelas, 1,400 tareas de café, una extensión superficial de aproximadamente 17,000 tareas;

CONSIDERANDO: Que el estado de progreso de la Sección de Estebanía en cuanto a densidad poblacional e incremento a-